



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 27 - Ciudad de México, martes 23 de julio de 2024](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 183/2020, así como los Votos Particulares de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Ana Margarita Ríos Farjat.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 222.

Es **procedente** y **parcialmente** fundada la presente **Acción de Inconstitucionalidad 183/2020**.

Se **desestima** en la presente Acción de Inconstitucionalidad respecto del artículo 12 de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Yucatán y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 204/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el siete de abril de dos mil veinte.

Se declara la **invalidez** del artículo 15 de la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Yucatán y sus Municipios, expedida mediante el Decreto Número 204/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el siete de abril de dos mil veinte, por los motivos expuestos en el apartado V de esta decisión.

La declaratoria de **invalidez** decretada surtirá sus efectos retroactivos al ocho de abril de dos mil veinte, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con el apartado VI de esta determinación.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 183/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Voto Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 183/2020.

Voto Particular que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Acción de Inconstitucionalidad 183/2020.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 12/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; así como la creación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; y de la oficina de correspondencia común que les brindará servicio; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 244.

Acuerdo General por el que, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, **cambia de denominación** a Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, a partir del 1º de agosto de 2024.

Igualmente, el órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún, e iniciará funciones el 1º de agosto de 2024.

Asimismo, se **reforma** el artículo Quinto Quinquies, fracción XXXI, y se **adiciona** la fracción XXXI Bis al mismo artículo del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones.

El Acuerdo General, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2024.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 13/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de denominación del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco; así como la creación e inicio de funciones del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco; y de la oficina de correspondencia común que les brindará servicio; y que reforma el



similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 247.

Acuerdo General por el que, el Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, **cambia de denominación** a Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a partir del 1º de agosto de 2024.

Igualmente, el órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Segundo Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, e iniciará funciones el 1º de agosto de 2024.

Asimismo, se **reforma** el artículo Quinto Quinquies, fracción XX, y se **adiciona** la fracción XX Bis al mismo artículo del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los Tribunales Laborales Federales de asuntos individuales a que se refiere el presente Acuerdo General, deberán publicar avisos en lugares visibles para conocimiento del público, en relación con el inicio de sus funciones.

Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2024.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 14/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Décimo Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 249.



Acuerdo General por el que, el órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Décimo Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, e iniciará funciones el 1° de agosto de 2024.

El Décimo Primer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, se **adiciona** la fracción VI Octies al artículo QUINTO QUINQUIES del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2024.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 15/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la creación e inicio de funciones del Tercer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana; así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y distribución de asuntos; de la oficina de correspondencia común que les prestará servicio en esa sede; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 252.

Acuerdo General por el que, el órgano jurisdiccional que **se crea** se denomina Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, e iniciará funciones el 1° de agosto de 2024.

El Tercer Tribunal Laboral Federal de asuntos individuales en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, conocerá de los asuntos a que se refiere el artículo 61, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, se **adiciona** la fracción XIV Bis al artículo QUINTO QUINQUIES, y se **reforma** la fracción IX del artículo QUINTO SEXIES del **Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales**



Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 3 de julio de 2024.

Consejo de la Judicatura Federal. Declaratoria de creación del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 254.

Acuerdo por el que se **aprueba** la Declaratoria de creación del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias del Poder Judicial de la Federación.

El Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2024.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Información relativa a los Saldos al 30 de junio de 2024 de los fideicomisos en los que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación participa.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 255.

Información relativa al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006, por el que, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldos del fideicomiso en el que participa como beneficiario el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de las cifras al 30 de junio de 2024, referente al Fideicomiso "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 257.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de



\$17.9107 M.N. (diecisiete pesos con nueve mil ciento siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 258.

Acuerdo mediante el cual se **modifican** los artículos 1, segundo párrafo; 3, fracción IV; 5, segundo párrafo; 11; 12, tercer párrafo; 15 párrafos primero, segundo (antes tercero) y cuarto; 18, párrafos primero y tercero; 19, fracción VII; 20, párrafo segundo; 24, párrafo séptimo; 27, párrafo primero; 28, párrafo segundo; 29, fracciones III, VII y X; 31, párrafos primero y segundo; 32, párrafo primero; 33, párrafo tercero; 38, fracciones V y VI; 40, párrafos tercero y cuarto; 42, párrafo tercero; 44, párrafo sexto; 46, párrafo primero; 47, fracciones VI, IX, X, XI, XII y párrafo segundo; 48 párrafos primero, tercero (antes segundo), cuarto y último; 50, fracción II y párrafo último; 53, párrafo primero; 54 párrafos primero y último; 55, párrafo segundo; 56; 57, fracciones I y II; 58, párrafo primero; 60, párrafos primero, segundo y tercero, y 64, párrafo primero. Se **adicionan** del artículo 2, las fracciones XIX Bis, XIX Ter, XIX Quáter, y XIX Quintus; 12, párrafo cuarto; 15, párrafos tercero, quinto y sexto; 38, fracción VII; 48, párrafo segundo; 58, párrafos segundo y tercero; 60, numerales 1, 2 y 3 al párrafo tercero, y párrafo último; y se **derogan** de los artículos 15, segundo párrafo; 48, antes párrafo tercero, 54, párrafos segundo y tercero; de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones administrativas expedidas en esta materia por el Instituto en lo que se opongan al presente Acuerdo.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de julio de dos mil veinticuatro.

Instituto Federal de Telecomunicaciones. Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 268.

Acuerdo por el que se **modifican** los artículos 10, párrafos segundo y tercero; 13, párrafo cuarto; 15; 16; 24, fracciones II y III del primer párrafo, y fracción VI del segundo párrafo; 26, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; 27, párrafo segundo; 33, párrafo segundo del inciso b), inciso d), y numerales 1, 4, 5 y 6 del inciso i) de la fracción II, inciso b) de la fracción III, e incisos c), d) y j) de la fracción VI; 37; 39, párrafos tercero y cuarto; 42,



párrafo segundo de la fracción II, y párrafo segundo del inciso b) de la fracción V; 43, párrafo primero; 51; 69, párrafo primero; 70, fracciones VI, VIII, IX y X; 71, párrafos primero y último; 73, párrafo segundo; 74, fracción IV del párrafo tercero; 80, párrafo último; 88; 91, párrafo sexto antes tercero, y 92, párrafos quinto y último. Y se **adiciona** del artículo 10, párrafos cuarto y quinto; 24, fracciones VIII y IX del segundo párrafo; 25, párrafo cuarto; 30, párrafo último; 33, numeral 8 del inciso i) de la fracción II; 71 párrafo segundo; 74, párrafo segundo de la fracción IV del párrafo tercero; 91, párrafos segundo, tercero y cuarto, de los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones administrativas expedidas en esta materia por el Instituto en lo que se opongan al presente Acuerdo.

El Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVII Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de julio de dos mil veinticuatro.

**Consejo de la Judicatura Federal. Convocatoria para la Licitación Pública Nacional
Número CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2024.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 310.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento al artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional, por concepto de “Servicios Administrados de Impresión, Digitalización y Copiado consistente en el Servicio Integral de Mantenimiento para Equipos de Impresión.”**.

Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2712 y 2701, durante los días 23, 24, 25 y 26 de julio de 2024, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”, pestaña “2024”.